PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Expte. N° 716-171/2023.-

DECRETO Nº
SAN SALVADOR DE JUJUY

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la promoción a favor de la Sra. Las actuaciones por las que tramita la promoción a favor de la Sra.

Graciela Lourdes Chaves, CUIL Nº 27-16347343-2, quien revista en el cargo

24. de la U. de O.: R6-01-04 Hospital Republica en el cargo Graciela Lourdes Chaves, CUIL N° 27-163473431a promoción a favor de la Sra. Graciela 17, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Quien revista en el cargo de por Ley N° 5502/05 y su Decreto Region San Roque, en el cargo de la Sra. categoría 24, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, en el cargo Reglamentario N° 8865-H 07. categoria 24, de la 0. de 0. Ro-U1-04 Hospital San Roque, en el marc dispuesto por Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07: y

Que, por aplicación del Decreto Acuerdo Nº 5351-HF-2022, la agente Que, por apricación del Decreto Acuerdo Nº 5351-HF-2022, la agente de referencia fue promovida al cargo categoría 21, Agrupamiento Técnico. de referencia fue promovius al cargo categoría 21, 5351-HF-2022, la agente escalafón General, Ley N° 3161/74, situación que resta ser materializada mediante

Que, se agregan formularios de Adhesión Ley N° 5502/05, de Opción de No Adhesión al Beneficio del Art. 19 de la Ley N° 5502/05, de Opción de Adhesión de Gobierno;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que, la agente Chaves reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la Ley

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal y de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, emite dictamen favorable compartido por la entonces Coordinación de Asuntos Legales de dicho organismo de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos. Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley Nº 3161/74, a partir del 1 de enero de 2024, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto N° 8865-H-07

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas Presupuestarias con las que se atenderá el gasto que demande el presente trámite

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Promuévase a la Sra. Graciela Lourdes Chaves, CUIL Nº 27-16347343-2, al cargo categoría 24. Agrupamiento Técnico, Escalafón General. Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 01 de enero del 2024, en el marco de lo dispuesto por los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Recursos – Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

AUDIA GISELA HUAI Jefatura de Bespacho

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



MCDE. A DECRETO Nº

EJERCICIO 2024:

EJERCIO.

EJERCI partida de Gasto en l'ersonal para la U. de O.: "R 6-01-04" Hospital San Roque.

La que en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominado de la Partida.

Revista en la Jurisdicción Ley Nº 5502". pale en caso de l'estata insuficiente se reforzarán R 6-01-04" Hospital San Roque, la que en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y mplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 2° to N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitras párrafo del artículo 2° to N° 8865-H-07 párrafo 2° to N° 886 ARTÍCULO 3°.- Instruyes de la Dirección Provincial de Personal, para el control y superior de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°. Anexo I ARTIO de la control y exigina por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y elificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Louvis con y elificaciones y elificacione del Decreto N° 5005 N° 5748.notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese ARTÍCULO 5.- Registros de la complia de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y superior de Presupuesto. Akritamente en el Bolodin Chicia, pase a la Secretaria de Comunicación y sintéticamente para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Saluda sucesivamente para conocimiento de Saluda sucesión.

